

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14412 de 20 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0015064

Señores
ELBIT SYSTEMS EW AND SIGINT- ELISRA LTD

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0015064 con fecha de radicación 30 de diciembre de 2019, donde el 26 de agosto de 2020 se solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado en la oficina de Israel y dando aplicación al procedimiento acelerado de patentes (Global – PPH), se verificaron los requisitos respectivos.

Como consecuencia de lo anterior, se encontró que la tabla de correspondencias allegada el 26 de agosto de 2020 no corresponde a las reivindicaciones iniciales presentadas el 30 de diciembre de 2019 en la solicitud de patente. Por el contrario, dicha tabla contiene las correspondencias de las reivindicaciones modificadas radicadas el 12 de marzo de 2020 en respuesta al examen de forma notificado el 14 de enero de 2020. Dicho capítulo reivindicatorio modificado aún no es aceptado dado que no se encuentra el pago correspondiente de modificación a reivindicaciones.

Para subsanar lo anterior, se sugiere allegar el pago de la tasa de modificación al capítulo reivindicatorio.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio a fin de que se atienda lo siguiente:

1. Acredite el pago de la tasa por concepto de modificación voluntaria del capítulo reivindicatorio realizada el 12 de marzo de 2020.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a no aceptar la solicitud dentro del procedimiento acelerado de patentes (Global – PPH) y se continuará con el trámite normal de su solicitud conforme el derecho a turno que le asista.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES